



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026/CM/MDS

Sapallanga, 06 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN.

VISTO:

En Sesión de concejo ordinaria de fecha 05 de febrero 2026, Acuerdo N° 018-2026-MDS, el Informe Técnico N° 001-2026-NBQ/SGAT/MDS, de fecha 19 de enero 2026, Opinión N° 012-2026-MDS/ALE, de fecha 22 de enero 2026, Asesor Legal Externo y el Dictamen de la Comisión N° 001-2025-CAYP de fecha 13/01/2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título eliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del código tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, es necesario sincerar las deudas tributarias y no tributarias a fin de que los estados financieros tengan una mejor presentación.

Que, es política de la gestión actual brindar a los contribuyentes la máxima facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y no tributarias, por lo que a lo antes expuesto se solicita otorgar "BENEFICIOS AL PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", para brindar facilidades de forma conjunta, mediante una nueva ordenanza de beneficios tributarios y No tributarios, precisando que en el citado proyecto establecen medidas efectivas a la realidad del momento económico en que vivimos por el cual se continuara fomentando el pago de la deuda Tributaria y No Tributaria dentro del marco legal propuesto con la sola finalidad de no afectar la economía de los contribuyentes.

Que, mediante Opinión N° 012-2026-MDS/ALE, el asesor Legal externo opina la procedencia de la Ordenanza de Beneficios de las deudas tributarias y No Tributarias.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-NBQ/SGAT/MDS la sub Gerencia de administración tributaria presenta el Proyecto de ordenanza en mención y opina la procedencia del mismo el cual permite obtener mayores ingresos y disminuir la cartera pesada de deuda.

Que mediante Dictamen de la Comisión N° 001-2025-CAYP, la Comisión de Servicios Administrativos y Presupuesto, solicitan la aprobación del **ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTO AL PRONTO PAGO 2026 EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y DESCUENTO DE INTERESES AL 100% DEL IMPUESTOS PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES ALCABALA, MULTAS TRIBUTARIAS** a concejo municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTO AL PRONTO PAGO 2026 EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y DESCUENTO DE INTERESES AL 100% DEL IMPUESTOS PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES ALCABALA, MULTAS TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La Presente Ordenanza tiene por objetivo, otorgar el beneficio de deudas tributarias y no tributarias a los contribuyentes del Distrito de Sapallanga, reduciendo el índice de morosidad de las deudas tributarias.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de sujeto pasivo en la condición de contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas administrativas para el ejercicio 2026 y años anteriores, cuya deuda a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentran en los siguientes estados:

- a) Contribuyentes que no hayan presentado la declaración jurada del periodo 2026.
- b) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- c) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento por saldo pendiente de cancelación.
- d) Contribuyentes que han interpuesto reclamación, reconsideración o apelación, previo desistimiento del proceso.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO

El periodo de vigencia para el acogimiento del presente beneficio será a partir del día siguiente de la publicación de la presente hasta el 31 de marzo del 2026, vencida el plazo la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, a deudas reajustados a la fecha de Pago.

ARTÍCULO 4°.- DEL REGIMEN

4.1. DEUDAS TRIBUTARIAS (Impuesto Predial, impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales)

4.1. 1. Aplicar los siguientes descuentos por el pago al contado, conforme se establecen los siguientes casos:

- a) Descuento del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial; a los contribuyentes que realicen la actualización de datos.
- b) Descuento del 100% de los intereses moratorios del Impuesto de Alcabala Predial; a los contribuyentes que realicen la actualización de datos.
- c) Descuento del 100% de los intereses moratorios del Arbitrio Municipal Predial; a los contribuyentes que realicen la actualización de datos.





d) Descuento del 100% de interés por el pago de cuotas Fraccionadas Predial; a los contribuyentes que realicen la actualización de datos.

Además, tendrán descuentos del insoluto por Arbitrios Municipales siguiente manera:

- e) Descuento del 50% del insoluto Limpieza Publica del periodo 2026.
- f) Descuento del 50% del insoluto Barrido de Vías del periodo 2026.
- g) Descuento del 50% del Insoluto por Serenazgo o Seguridad Ciudadana del periodo 2026
- h) Descuento del 40% del Insoluto por Limpieza Publica, Barrido de Vías y Serenazgo o Seguridad Ciudadana de los periodos anteriores al periodo 2026.

ARTÍCULO 5º. - DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- 5.1 Las Deudas Tributarias con medidas cautelares ejecutadas, con excepción de la cancelación.
- 5.2 Las Multas administrativas sobre giros especiales.
- 5.3 Las Deudas Tributarias y no Tributarias que se encuentran en reclamación apelación salvo que se presente su desistimiento.

ARTÍCULO 6º. - PODRAN ACOGER SE A LA PRESENTE ORDENANZA LOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

- 6.1 En convenio de fraccionamiento por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.2 Las deudas en el estado en el que se encuentran.

ARTÍCULO 7º. - PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas del fraccionamiento, dará lugar a la Perdida de dicho beneficio, procediendo la oficina de administración tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan.

ARTÍCULO 8º. -

Los Pagos de tributos, intereses, multas tributarias y multas administrativas que se hubieran realizado con anterioridad a la presente ordenanza son, considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - La presente no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, resoluciones de multas administrativas y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por Procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el contribuyente acogerse a los beneficios establecidos en la presente.

SEGUNDO. - No podrán acogerse a los beneficios en la presente norma los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Distrital de Sapallanga de las retenciones parciales o totales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente ordenanza de ser el caso.

SEGUNDO. - Facultar a la sub Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de ejecución coactiva, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de garantizar su difusión y ejecución.

TERCERO. - Encargar a secretaria general e Imagen institucional su difusión y su respectiva publicación y a todas las áreas que por naturaleza de sus funciones tienen relación a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE

